



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Y
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz (España), y C.I.F. Q-1132001-G, en nombre y representación de la misma según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 152/2007 de 22 de mayo (B.O.J.A. nº 103 de 25 de mayo de 2007), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la UCA aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

Y DE OTRA:

Dr. ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO, mayor de edad y vecino de Fusagasugá (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.880.881 de Barrancabermeja (Santander), obrando en su condición de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 006 del 20 de Noviembre de 2007 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 009 del 04 de Diciembre de 2007, con domicilio en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca),

Manifiestan que las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz es una Universidad Pública, que de acuerdo con sus Estatutos atiende los siguientes fines:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.
3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.



4. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.
5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
9. Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación
10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

SEGUNDO.- Que la La Universidad de Cundinamarca es una institución estatal de Educación Superior de orden territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la ordenanza No 045 del 19 de Diciembre de 1969, por medio del cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca y fue reconocida como Universidad mediante la Resolución No 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992, y los Decretos Reglamentarios Pública y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, atiende los siguientes objetivos:

1. Fomentar la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica y de promoción social orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiere Cundinamarca y el país.
2. Adelantar programas de formación profesional pertinentes con el desarrollo económico, social, cultural, ambiental, científico y tecnológico de la región.
3. Integrarse con los demás sectores sociales del Departamento y el país para ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político, ético y ambiental.
4. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar su integración y el logro de sus correspondientes fines.
5. Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo para garantizar la calidad de la formación impartida.
6. Prestar su colaboración al Sistema de Educación Superior y a las distintas entidades y organismos que lo conforman.
7. Promover la unidad nacional, la descentralización Administrativa, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los talentos humanos y de las tecnologías apropiadas que le permitan atender adecuadamente sus necesidades.



8. Promover la preservación de los ecosistemas y su investigación científica para el sostenimiento de un medio ambiente sano y para el fomento de la educación y cultura ambiental.
9. Contribuir a la conservación, el conocimiento y el fomento del patrimonio cultural del Departamento de Cundinamarca y del país.

TERCERO.- Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre Universidad, Empresa, Instituciones y Agentes Sociales, tanto en el terreno de la formación como en el de la Investigación, la Transferencia de Conocimientos, y la Promoción de la Cultura.

CUARTO.- Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que se pueda traducir en Convenios Específicos

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan formalizar el presente documento, que se concreta en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

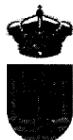
PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente, sin excluir otras posibles, se incluyen expresamente las siguientes:

- Realización de Cursos, Seminarios, Conferencias
- Desarrollo de Actividades Conjuntas de Formación o Culturales, y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines
- Aplicación de nuevas tecnologías educativas, y en concreto de los recursos del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz a procesos de formación
- Colaboraciones específicas en materia de enseñanza de Posgrado, con la participación del personal que se determine



- Desarrollo de programas de prácticas en empresas o instituciones para la formación de los alumnos de grado o de posgrado, ya sean estudiantes de programas oficiales como de títulos propios
- Colaboración en acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- Colaboración en la petición y realización de proyectos de investigación con financiación externa
- Realización de convenios, contratos, o proyectos, con la financiación que se determine para su desarrollo
- Colaboración en materia de Publicaciones, con participación del servicio de Publicaciones de la Universidad
- Colaboración en materia de Evaluación de la Calidad, con participación de la unidad de Evaluación y Calidad
- Utilización de las instalaciones universitarias o de las instituciones de la otra parte para los fines que pudieran acordarse
- Colaboración en materia de personal aportado por las partes, con los límites establecidos en la legislación vigente y, en concreto, en el marco estatutario propio de la Universidad de Cádiz

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS.

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Acuerdos específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio marco de colaboración. En dichos instrumentos se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización.

Los Acuerdos específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Se creará una Comisión de Seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio Marco así como de los Acuerdos específicos y Protocolos que se suscriban en desarrollo del mismo. Cada parte designará a dos de los cuatro miembros de la Comisión.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será de un año, prorrogándose automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Asimismo se podrá rescindir en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.



En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.


SEXTA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.2, los principios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así mismo se regirá también por el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Cundinamarca (Acuerdo No. 04 de 1998).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

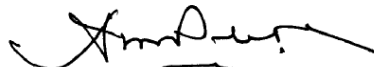
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ


DIEGO SALES MÁRQUEZ
Rector

23 MAR 2000

Por la UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA,


ADOLFO MIGUÉL POLO
Rector